

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá. D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Ref: 2020 –438

Adjudicación de Apoyo

Demandante: Gloria Mercedes Ordoñez Aguirre

Demandado: Nelson Ochoa Becerra

La señora **GLORIA MERCEDES ORDÓÑEZ AGUIRRE**, por intermedio de apoderado judicial, presenta demanda de **ADJUDICACIÓN DE APOYO**, en su calidad de esposa en interés y frente al señor NELSON OCHOA BECERRA. Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprímasele al presente asunto el trámite verbal sumarioconsagrado en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar al demandado a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por un término de 10 días, para que la conteste.
4. Se niega la medida cautelar solicitada en la demanda, dado que la misma no procede en esta clase de asuntos.
5. El despacho se abstiene de decretar el apoyo provisional solicitado en la demanda, dado que no obra en el expediente prueba siquiera sumaria con la cual se pueda sustentar una decisión al respecto.

Téngase a la abogada **LUZ ELENA ANDRADE FALLA**, como apoderada judicial de la señora **GLORIA MERCEDES ORDÓÑEZ AGUIRRE**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 107 DE HOY 16/12/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario